

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA**
PL 696 y 4702
TEXTO SUSTITUTORIO



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29625, LEY DE DEVOLUCIÓN DE
DINERO DEL FONAVI A LOS TRABAJADORES QUE
CONTRIBUYERON AL MISMO, PARA PERMITIR LA
DEVOLUCIÓN PARCIAL CON CARGO A UNA POSTERIOR
CANCELACIÓN Y RECONOCER EL DERECHO DE
DEVOLUCIÓN DE DINERO DE LOS TRABAJADORES QUE
CONTRIBUYERON AL FONAVI A SUS HEREDEROS EN
CASO DE FALLECIMIENTO**

Artículo 1. Modificación del artículo 4 de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo

Se modifica el artículo 4 de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, en los siguientes términos:

“Artículo 4.

La Comisión Ad Hoc, aplica los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la ley 29625; los mismos que **posterior a la reglamentación de la presente ley**, entregará en un tiempo no mayor a 120 días **hábiles** los Certificados de Reconocimiento.

La comisión Ad Hoc, está autorizada para realizar pagos a cuenta del monto total del proceso de devolución de la cuenta individual de cada ex aportante al FONAVI teniendo en consideración el resolutive 2 del expediente 0007- 2012-PI-TC, el artículo 2 de la Ley 31173 y el artículo 2 de la Ley 31454.

Los pagos a cuenta se entregan mediante un “certificado de reconocimiento de pago a cuenta” que es emitido por la citada comisión;

sin embargo, la aceptación de dicho certificado es facultativo para cada trabajador que contribuyó al FONAVI, y la aceptación no impide que posteriormente se pueda acreditar con otros medios idóneos un monto mayor de aportación en cada cuenta individual. El monto consignado en el certificado es devuelto a través del Banco de la Nación.

Del mismo modo, si existe exceso o duda en la determinación del monto del "certificado de reconocimiento de pago a cuenta" se adopta lo más beneficioso a favor de cada trabajador que contribuyó al FONAVI, no exigiéndosele la devolución en caso de haber hecho efectivo el certificado; sin perjuicio de establecer las responsabilidades correspondientes."

Artículo 2. Incorporación del artículo 4-A en la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo

Se incorpora el artículo 4 -A en la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, con la siguiente redacción:

"Artículo 4-A. Reconocimiento del derecho de devolución

La Comisión Ad Hoc reconoce el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al FONAVI a sus herederos en caso de fallecimiento. Cuando el monto a devolver supere las cuatro Unidades Impositivas Tributarias (UIT) se toma en consideración las normas de la materia en temas de sucesiones, requiriéndose tener el derecho inscrito en los Registros Públicos. Cuando el monto sea inferior a cuatro Unidades Impositivas Tributarias (UIT) se requiere la documentación cierta que acredite la condición hereditaria de los beneficiarios y la declaración jurada simple de los mismos ratificando tal condición.

La Comisión Ad Hoc debe atender en forma prioritaria a las personas mayores de sesenta y cinco años, a los registrados en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) y a los que tienen alguna enfermedad grave o terminal, sean los titulares o sucesores.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. FINANCIAMIENTO

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas adoptará las medidas necesarias para entregar los “certificados de reconocimiento de pago a cuenta” realizados por la comisión Ad Hoc en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles, contados desde la vigencia de la ley, facultándose para realizar las acciones administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.



ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
PRESIDENTA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

Se precisa, en el primer párrafo del artículo 4 de la Ley 29625, que se modifica en el artículo 1 de la presente ley, lo siguiente:

*“La Comisión Ad Hoc, aplica los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la ley 29625; los mismos que **posterior a la reglamentación de la presente ley**, entregará en un tiempo no mayor a 120 días **hábiles** los Certificados de Reconocimiento.”*

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

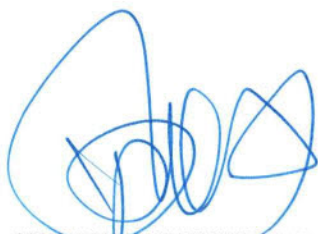
Lima, 21 de junio de 2023

En sesión de la fecha, la congresista Barbarán Reyes, presidenta de la Comisión de Economía, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen de los proyectos de ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, la presidenta de la Comisión de Economía presentó a las 20:34 horas, un nuevo texto sustitutorio de los proyectos de ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, el que se aprobó en primera votación por 112 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención, incluidos los votos orales.-----

Se exoneró de segunda votación por 105 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención, incluidos los votos orales.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.-----



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA